

RAD. 11001310300420210020200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO

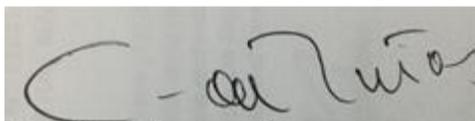
Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que el poder conferido por parte del representante legal de la entidad demandante no se encuentra suscrito con presentación personal, se deberá acreditar su envío por parte de este a través del correo electrónico al que indica el apoderado en su acápite de notificación, conforme se dispone por el Decreto 806 del 2020, ya que se observa fue remitido a otro correo.

2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés base de la ejecución, así como la escritura pública 1464 del 11 de marzo del 2016 de la notaria 62 de Bogotá, por medio de la cual se constituyó la garantía hipotecaria, base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Asimismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63

Hoy 3 de junio de 2021

La Sria



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

